



Galería de papel. *Ahora vienen a por todos*. Luis Moros (2015)

LIBERTAD DE EXPRESIÓN y estándares regulatorios

Un evento académico que centró el debate en las normativas para el ejercicio de la libertad de expresión en Internet, la vigencia y cumplimiento de los estándares regulatorios internacionales del Derecho Universal a la Libertad de Expresión en América Latina y Venezuela, y la revisión de la sentencia de RCTV –a la luz de estos criterios– de la mano de periodistas, activistas, e interesados en la temática.

MARÍA FERNANDA BASTIDAS

El pasado jueves 23 de junio, las instalaciones del Centro Internacional de Actualización Profesional (CIAP) abrieron sus puertas al Foro “Libertad de Expresión y Estándares Regulatorios”, organizado por el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (CDH-UCAB) y la organización no gubernamental Espacio Público. Un evento de corte académico que reunió en un panel al director ejecutivo de la organización no gubernamental Espacio Público, Carlos Correa; al relator de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Edison Lanza; y al profesor de la Universidad Católica Andrés Bello, Carlos Ayala, para debatir acerca del surgimiento de Internet como medio de comunicación, los estándares regulatorios internacionales aplicables a este a la luz del Derecho Universal a la Libertad de Expresión y una revisión –de la mano de estos criterios– a la sentencia de *RCTV* como un hito venezolano.

En voz de Carlos Correa se inicia la ronda de participación sobre el Derecho Universal a la Libertad de Expresión y su extensión a un medio como Internet. En este sentido, expresa que:

El debate sobre la libertad de expresión en Internet surge hace aproximadamente seis años en las organizaciones internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA), por la importancia que empezó a tener Internet y las redes sociales en el ámbito del quehacer comunicacional internacional. Uno de los primeros pasos en su abordaje jurídico se centró en el desarrollo de una resolución conjunta de la ONU y la OEA. No obstante, más allá de esto y pocas sentencias al respecto, para la fecha no hay mucha jurisprudencia en las organizaciones universales sobre este tema. Sin embargo, es rescatable que sí existe mucha más jurisprudencia en los ámbitos locales; en América Latina se podría mencionar a Brasil, Argentina y Colombia. En Venezuela, existe poca jurisprudencia al respecto.

El Derecho Universal a la Libertad de Expresión aplicado a Internet, comprende una serie de estándares que nos ayudan a leer y evaluar la realidad bajo ciertos criterios. Algunos de ellos, los menciono a continuación:

Carlos Correa,
director de
Espacio Público



Internet es un modo de expresar o ejercer el Derecho a la Libertad de Expresión

En este sentido, le es aplicable lo desarrollado en el ámbito de la libertad de expresión, cuyas implicaciones legales conlleva pensar y ejercer este derecho en cada una de las plataformas o herramientas—Facebook, Twitter, Youtube, entre otras— que permiten el hecho comunicacional.

Ciertamente, Internet abre la posibilidad de que todos nos podamos convertir en emisores y receptores en simultáneo en la red y esto tiene unas implicaciones legales distintas en cuanto al modelo tradicional del ejercicio de la comunicación social en los medios tradicionales, en los cuales existe una suerte de embudo o filtros informativos entre los hechos noticiosos y su posibilidad de ser difundidos a la colectividad, entre los que se cuentan: un primer portero que es el periodista, un segundo portero que es el jefe de redacción, luego la línea editorial y, por último, la disponibilidad de espacio para su publicación. En Internet, por decirlo de otra forma, hay menos porteros; esto no quiere decir que el impacto sea equivalente. Internet se trata como a otro medio de comunicación al cual también le permea el Derecho Humano a la Libertad de Expresión como derecho universal aplicable a cada individuo.

Proporcionalidad de las potenciales restricciones vinculadas a la libertad de expresión

Toda restricción vinculada a la libertad de expresión tiene que estar en una ley y tiene que ser proporcional a los fines que persigue.

Teniendo en cuenta esto, si uno analiza algunas sentencias o medidas aplicadas en Venezuela, muchas no son proporcionales ni se aplican bajo el debido proceso judicial. Se ejecutan mecanismos de censura mediante procesos administrativos y no judiciales—como debería ser— carentes de recursos para los usuarios y las personas afectadas. La restricción debería ser el último recurso a aplicar; sin embargo, tenemos los ejemplos de *Infobae*, *NTN24*, *DolarToday*, entre otros, cuyo acceso a sus portales web ha sido bloqueado. En el caso de *Infobae*, no la podemos ver en el país porque difundieron las imágenes de un asesinato ocurrido en La Pastora, la persona implicada era un importante dirigente político. Tomando este ejemplo, no me refiero a que esté bien o mal publicar la imagen, a lo que me refiero es a cuán proporcional es la sanción. Considero que no es una sanción proporcional debido a que sacaron todos los contenidos. No se estableció ningún parámetro, como por ejemplo el reciente referente a los linchamientos. En mi caso, no he visto imágenes de linchamiento ni las quiero ver, pero defiendiendo el derecho de las personas que sí las quieran ver.

Siguiendo con este punto de la proporcionalidad y tomando como referencia las imágenes o videos referentes a linchamientos, podríamos desarrollar un programa para cuestionar el linchamiento y la dignidad social que tiene el linchamiento. Para desarrollar el programa se muestran imágenes de una discusión marital que se convierte en un intento de linchamiento, por ejemplo. En este caso se usarían estas imágenes para hacer una reflexión educativa sobre lo injusto que es el linchamiento, pero no lo puedo hacer porque hay una censura previa a todo tipo de contenido asociado a esto. Entonces, ¿Cuánta proporcionalidad existe en este tipo de sentencias?

No aplicar reglamentaciones derivadas de otros marcos normativos

Por ser dinámicas comunicacionales distintas, no es válido aplicar normativas por igual a la libertad de expresión que se ejerce en medios como la telefonía, el espectro radioeléctrico o Internet.



Carlos Correa;
Edison Lanza;
y el abogado
Carlos Ayala Corao
durante el debate

Por ejemplo, la reglamentación del tiempo. Esta reglamentación data de hace veinte años y para ese momento todos veíamos la misma televisión. Hoy en día la televisión es asincrónica, Youtube es asincrónico; si es asincrónico, ¿cómo controlo el tema del tiempo? ¡No funciona! ¿Acaso se puede prohibir el uso de Internet desde las 6:00 p.m. hasta las 8:00 p.m. porque hay niños? Es evidente que no funciona la misma reglamentación que se podría aplicar a la televisión tradicional y a Internet. En este caso, lo que es más factible de aplicar y de mejor resultado es el control parental, una herramienta con la cual los padres pueden regular el contenido que sus hijos ven en la televisión por suscripción, bien sea a discreción o mediante un consenso entre padres e hijos, y que sí se puede aplicar hoy día porque ya la televisión por suscripción es algo convencional. No obstante, esto no se puede aplicar en la televisión abierta, pero lo que sí se puede hacer es advertir previamente que el contenido es sensible. Tomé esta herramienta por el hecho de ser un nuevo dispositivo, que está a disposición de los usuarios de televisión por suscripción y que por el hecho de ser relativamente novedoso, no está contemplado en las regulaciones vigentes.

En Internet, el desarrollo de sus regulaciones propias es una prioridad. Por ejemplo, una de las características de Internet es la sistematización de información; esto aplicado a las sentencias de

divorcios permite que hoy en día esta información esté en línea y facilite el cruce de información a la hora de investigar. No obstante, no se puede colgar en la red todas y cada una de las sentencias. En Venezuela se protege la identidad de las personas con VIH por el componente de estigmatización que esta condición tiene, esta protección se brinda tanto en físico como en digital. Traigo a colación estos ejemplos porque estos son los debates que hay que desarrollar a fin de regular y legitimar el ejercicio de la libertad de expresión en Internet.

Otro factor fundamental, es la dinámica de autorregulación

En Venezuela es fundamental implementar un programa de educación para los medios, tanto tradicionales como ahora en Internet, para que los ciudadanos desde pequeños puedan desarrollar una visión crítica frente a los contenidos que perciben. ¿Una asignatura en el sistema educativo, tal cual es la de gramática? ¡Sí! Hoy en día tenemos una serie de necesidades adicionales, como por ejemplo, la brecha entre los nativos digitales y los no nativos digitales; es decir, los de los ochenta y tantos para acá son nativos digitales y los de atrás son no nativos digitales; y esta realidad implica una inversión que ayude a acortar la brecha para la navegación en la red, que entre otras cosas va de la mano de factores básicos

como el desarrollo de destrezas para la verificación de la información que circula por ella.

La responsabilidad de los intermediarios se circunscribe a la transmisión de datos

Contrario a los estándares universales de la libertad de expresión, en Venezuela los que ejecutan la censura informativa son los intermediarios. Entonces, ¿Qué es lo que hace el Estado venezolano? Tiene un proveedor de Internet como lo es CANTV con el 80% del mercado, que bajo sus instrucciones borra automáticamente el DNS de los sitios web que se desean bloquear, es decir, el índice del sitio web en Internet; el portal web está disponible, pero no con las técnicas convencionales, sino que tienes que saber el número de su DNS para poder burlar el

bloqueo.

Algunos logran evitar ser bloqueados, pero ¿cómo lo hacen? Por ejemplo, *DolarToday*, que tiene un mecanismo que le permite cambiar la dirección de sus datos con una periodicidad muy frecuente, es como si cambiara cada día su número telefónico y lo cambiara en la agenda telefónica, también.

DolarToday es uno de un buen número de los sitios bloqueados en Venezuela, pero ¿acaso estos bloqueos han impedido que la información circule en la población? ¡No! La gente lo ve en las redes sociales porque no se puede bloquear el texto. Entonces, ¿qué es lo que bloquean? El acceso al sitio web porque es el intermediario –CANTV, Movistar y otros– los que ejecutan el bloqueo. No obstante, en algunos casos los intermediarios no nos informan que están bloqueando un sitio web y ellos tienen la obligación de hacerlo porque es el usuario quien está pagando por sus servicios de acceso a Internet. En algunas ocasiones, solo alertan que el sitio “está suspendido”, mas no informan que están bloqueando el acceso a determinado portal por orden de Conatel, porque lo que intentan evitar es que nos demos cuenta de que el acceso está bloqueado. En definitiva, la responsabilidad de los intermediarios solo está

reducida a la transmisión, mientras que la responsabilidad de la emisión de la información es de quién suscribe el dato o la información.

Universalmente, los bloqueos son admitidos para proteger a los menores en relación al tema del abuso sexual. Si alguien difunde fotografías o videos mediante una red social sobre pedofilia o abuso sexual vinculado a menores de edad, inmediatamente el contenido va a ser descolgado y con una orden judicial se puede llegar a conocer quién la colocó en la web, porque esto es considerado un delito. En estos casos es admisible el bloqueo del contenido.

La discusión está en determinar qué criterios se siguen al momento de bloquear el acceso a un sitio web y quién los establece. No obstante, antes de bloquear el acceso de la colectividad a un sitio web, es recomendable dejarle al usuario la potestad de decidir qué contenidos quiere consumir. Existen incontables herramientas en la web que le permiten al internauta filtrar el contenido que desea consumir y el que desea descartar.

Sobre quién recae la responsabilidad y en dónde se debe abordar judicialmente

Es complicado determinarlo debido a la fragmentación de datos en Internet. El manejo de portales digitales no está delimitado a un solo lugar ni servidor. No obstante, la responsabilidad reside donde está la gente.

Neutralidad de la red

Hace poco salió una resolución estadounidense en la que el tema de la neutralidad de la red se enfocaba básicamente en el factor técnico, un diseño de la red que no beneficie a unos sobre otros. Por ejemplo, en darle más velocidad en la carga de datos a una plataforma sobre otra. En Venezuela, sabemos que no existe tal neutralidad en la medida en que se presiona a los intermediarios y los intermediarios bloquean el acceso.

El acceso universal

No es solo tener acceso a Internet, sino garantizar un acceso de calidad. En algunos países se empieza a contemplar el acceso a Internet como parte de las políticas públicas que se deben promover nacionalmente. Con esto, no se refiere a que el Estado se encargue y supla el rol de los

CARLOS CORREA
“DolarToday es uno de un buen número de los sitios bloqueados en Venezuela, pero ¿acaso estos bloqueos han impedido que la información circule en la población? ¡No! La gente lo ve en las redes sociales porque no se puede bloquear el texto”.

proveedores e intermediarios, sino que el Estado genere políticas públicas que garanticen que los proveedores tecnológicos presten un servicio accesible y de calidad para los usuarios que contrataron sus servicios. En Venezuela falta mucho por hacer en esta materia, comenzando por el hecho de que no contamos con acceso a una conexión de banda ancha y que algunos sitios están desconectados.

A lo anterior se suma la interrupción del servicio, el cual no tiene justificación. Venezuela ha tenido varias interrupciones del servicio, algunas de ellas en determinadas zonas geográficas, en concentraciones de personas, en eventos electorales y en el desarrollo de otros eventos. Una de las cosas que hemos detectado y hemos conseguido comprobar por otra vía es que si hay una concentración y le reduces la capacidad a los nodos de conexión, eso hace que se saturen y se caiga el Internet. Si hay una marcha o manifestación, los técnicos bajan o reducen la capacidad de las celdas para la carga de datos en ese evento. En vez de subirla porque hay gente, la reducen para que se caiga. Este tipo de cosas se ha detectado en Venezuela y esto es una medida extrema si lo evaluamos a la luz de la proporcionalidad.

Son rescatables las experiencias de wifi público en determinadas zonas del país, sobre todo aquí en Caracas; sin embargo, esto no está contemplado como una política pública de Estado y ello profundiza la disparidad de acceso.

Y en este punto y a modo de cierre, un factor importantísimo y muy dejado de lado es el acceso para personas con discapacidad. Ciertamente, tenemos procesos virtualizados como la solicitud del pasaporte; en estos casos las personas con discapacidad necesariamente requieren un apoyo de un tercero para poder realizar el trámite, pudiendo haber un mecanismo de apoyo virtual que les permita realizar el proceso de forma independiente.

De esta forma culmina la intervención de Carlos Correa y le da paso a la exposición de los estándares regulatorios en materia de libertad de expresión en América Latina de la mano de Edison Lanza, quien inicia su participación haciendo un recorrido por el desarrollo humano de la mano de los medios de comunicación social...

Edison Lanza, relator de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos



La aparición de cada nuevo medio deja una huella importantísima e impredecible en el devenir de la historia de la humanidad. De pequeño, mis abuelos me dijeron que cuando apareció la radio, esta “era espectacular porque podías estar en la casa y escuchar las noticias...” Ya no tenías que leer la prensa y por lo tanto, se pensó que esta iba a ser abolida. Sin embargo, coexistieron. Cuando apareció la televisión, ocurrió algo muy similar, debido a que la radio ya no tenía sentido alguno, no tenía imagen ni esa cuestión hipnótica que tiene la televisión. Para la fecha, se pensó que iba a dejar de existir la radio y los medios escritos. Sin embargo, han convivido hasta la fecha. Y ahora, aparece Internet; con este yo diría paradójicamente que la televisión ha sido la que en principio más ha sufrido, mientras que ha reavivado a los medios escritos. Hay encuestas hoy día que apuntan que la ciudadanía prefiere leer noticias en Internet que verlas en un video; algunas señalan que por cada diez noticias que se

EDISON LANZA
“Hay encuestas hoy día que apuntan que la ciudadanía prefiere leer noticias en Internet que verlas en un video; algunas señalan que por cada diez noticias que se



leen en digital, solo se ve una en video. Pareciera que la televisión está sufriendo todo el embate de Internet, porque en este está prácticamente todo.

Y como lo apuntaba Carlos Correa, este es el primer medio no unidireccional que les facilita a los usuarios ser prosumidores, es decir, podemos consumir y producir contenidos a la vez. Al tiempo que, su asincronía les facilita a los usuarios consumir el contenido en el momento que deseen, bien pueden seguir una transmisión en vivo o verla cuantas veces quieran en otro momento, en los sitios web o mediante aplicaciones móviles. Es por ello que lo que se está debatiendo ahora y de lo que se estará discutiendo por un buen tiempo es acerca de quién ejerce el control y de

qué forma lo hace sobre los canales de distribución de información. En este sentido, los Estados deben ser garantes de la pluralidad en los medios de comunicación social.

Debo destacar que la región no ha podido resolver satisfactoriamente los temas regulatorios frente a los medios de comunicación social. Los estándares son muy buenos, muy sólidos, pero los gobiernos cuando tienen que aplicarlos se resisten a soltar y dar autonomía, independencia

a la sociedad y a los medios en general. Es por esto que en la región estamos viviendo experiencias de todo tipo. Un vivo ejemplo lo tenemos acá en Venezuela, donde el Estado quiere hegemonizar y controlar a los medios de comunicación, si él puede ser directamente el propietario de los medios lo es mediante la expropiación y adquisición de canales, si no mediante testaferros que adquieren medios de comunicación privados y de algún modo imponen una línea editorial afín con el Gobierno.

Otro mecanismo de coacción conocido por ustedes es, por ejemplo, mediante el manejo de las potestades legítimas que tiene el Estado para influir en la línea editorial de los medios. En este caso, me voy a referir a los medios impresos y el manejo del papel prensa. El Estado maneja la distribución de este recurso y a mis amigos, los medios oficialistas, les doy papel y a los críticos les restrinjo el acceso, se los cobro más caro, entre otras... Cuando esto se produce lo que se está haciendo de forma indirecta es restringir la libertad de expresión. En este punto es preciso recordar el artículo 13, apartado 3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que dice: “No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléc-

tricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones”. No puede haber censura previa ni controles indirectos que impacten el Derecho a la Libertad de Expresión, bien sea por la línea editorial, por la independencia periodística, por la crítica al gobierno... Estas formas pueden impactar de forma discriminatoria en mayor o menor medida como ocurrió con el caso de *RCTV*.

El caso de *RCTV* me permite retomar la discusión sobre el manejo del espectro radioeléctrico como una potestad legítima del Estado. Ciertamente, está el sector empresarial con sus propios intereses, pero aquí el Estado tiende a monopolizar el espectro.

Saliendo un poco de Venezuela, en Guatemala se da lo contrario, un empresario es dueño de todos los canales de señal abierta de televisión. Entonces, imagínense ustedes, para ser presidente de la República, para ser diputado o ejercer cualquier cargo de elección popular hay que ir a pautar con ese señor, porque literalmente quien sale en sus canales puede ser electo mientras el que no, es suprimido de la esfera pública. Un vivo ejemplo de esto fue lo que ocurrió en la campaña presidencial de Otto Pérez Molina. Este empresario financió parte de la campaña a cambio de que si llegaba a la presidencia haría una gran inversión en publicidad oficial en sus medios; lo cual efectivamente ocurrió. Actualmente, en Guatemala se está trabajando a fin de combatir estas formas de corrupción. Pero, con estos ejemplos solo quiero señalar los problemas gigantescos que se dan en la región respecto al manejo de estos recursos nacionales. Por lo tanto, como representantes de organismos que trabajamos en pro de hacer valer los derechos humanos, tenemos que lograr que la sociedad tome el control de estas cuestiones, que existan garantías en estas regulaciones, que sean autónomas al poder político y económico que están detrás de estos fenómenos, independientes en cuanto a la toma de decisiones políticas y que los reguladores estén blindados de ese manejo político o de corrupción que muchas veces hay detrás de estos temas.

Hasta hoy no se ha inventado un sistema que no sea mediado por el Estado, ¿por qué? Porque

estamos hablando de recursos que son limitados, o sea, para tener un canal de televisión hay que tener un espacio en el espectro radioeléctrico, este espacio es finito por más que las nuevas tecnologías propicien su expansión y su uso sea más eficiente. Por lo tanto, no todos los que quieran fundar un medio de comunicación lo van a poder hacer; a diferencia de

la prensa escrita, en la cual si se tiene el capital mínimo para salir al mercado y al equipo de periodistas, se puede poner en marcha el proyecto. Para una emisora o canal de televisión se debe tener una asignación del Estado, una frecuencia, una licencia para transmitir, porque el espectro es un patrimonio común de la humanidad, no es un patrimonio particular ni siquiera un patrimonio del Estado, como a veces se ha hablado. El Estado administra

ese espectro y lo asigna porque está legitimado para ello. Por lo tanto, el Estado tiene la posibilidad de definir a quién se lo asigna, la forma en que realiza esta asignación, el mecanismo de renovación, el de revocación de estas frecuencias, cómo se planifica el uso del espectro radioeléctrico, las cuestiones técnicas; en fin, todo lo referente a esto, y es por ello que todas son muy importantes y van a impactar directamente en el ejercicio de la libertad de expresión. Pero, ¿por qué? Porque tal cual lo señaló la Corte Interamericana de Derechos Humanos “los medios de comunicación son los vehículos fundamentales para la realización del ejercicio de la libertad de expresión”. En consecuencia, tienen un rol fundamental en las sociedades democráticas porque las regulaciones o restricciones solo pueden ser necesarias en el marco de una sociedad democrática, es decir, no estamos hablando ni estamos legislando para regular el Derecho a la Libertad de Expresión en una situación de excepcionalidad o en un régimen autoritario; no.

Hay una sociedad democrática que tiene previamente exigencias de liberalismo, exigencias de respeto a la opinión disidente, entre otras. Por consiguiente, las regulaciones que se

“El ejercicio del derecho... no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley...”, es decir, deben estar establecidos en una ley en sentido formal, tienen que estar claras y precisas, tienen que perseguir una finalidad amparada por la propia Convención.

hagan a los medios de comunicación tienen que respetar los principios y las garantías para el libre ejercicio de la libertad de expresión. No puede haber cualquier regulación, no se debe distribuir el espectro radioeléctrico de una manera técnica porque las formas técnicas pueden impactar también en el ejercicio de la libertad de expresión y, por lo tanto, el Estado tiene la obligación positiva de garantizar que se promueva y proteja el Derecho a la Libertad de Expresión en la población y en los medios de comunicación, en la aplicación de esa regulación y, por supuesto, establecer un marco regulatorio donde sea posible el más amplio y libre debate público del ejercicio de la libertad de expresión.

En este sentido, ¿cuáles son los requisitos que la norma internacional establece y qué se debe seguir para garantizar estos principios? Básicamente, los principios que se establecen

en el artículo 13, apartado 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que señala que “El ejercicio del derecho...no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley...”, es decir, deben estar establecidos en una ley en sentido formal, tienen que estar claras y precisas, tienen que perseguir una finalidad amparada por la propia Convención.

En este punto, volvemos a tocar a Venezuela, es evidente que en oportunidades el Gobierno crea cáscaras jurídicas para legitimar todas sus acciones, pero detrás de esas cáscaras jurídicas no hay ninguna metodología jurídica que pueda justamente explicar las limitaciones ilegítimas a la libertad de expresión. Siempre se dice que esto pasó por el Poder Judicial, pero el Poder Judicial no tiene independencia... Entonces, si reglamos estos principios para la regulación del espectro radioeléctrico, tiene que haber una ley, la regulación tiene que ser estricta para garantizar el Derecho a la Libertad de Expresión y cualquier medida que se adopte tiene que ser proporcional. Para dar un ejemplo en este aspecto, si se dice que

es legítimo que se hagan concursos para asignar las frecuencias, luego que se asigna la frecuencia la ley tiene que establecer un plazo para que el medio de comunicación pueda desarrollar su actividad. Si el plazo por el cual se asigna es de un año, no se puede decir que es ilegítimo poner un plazo; pero, un plazo excesivamente corto como este, no es proporcional para desarrollar el proyecto comunicacional. Aprovecho este ejemplo para señalar lo que está pasando ahora con varios medios de comunicación acá. Actualmente, muchos medios televisivos y radiales tienen sus licencias vencidas y están en un limbo jurídico o de inseguridad jurídica; esto les impide desarrollar sus proyectos comunicacionales con tranquilidad y realizar las inversiones que les permitan amortizar sus proyectos. Es por ello que, retomando el tema de los plazos de las concesiones, algo razonable serían unos lapsos que oscilen entre diez, quince y hasta veinte años, para explotar una frecuencia, y que se cuente con las garantías para la renovación de esta.

Rescatando el caso de *RCTV*, un poco lo que pasó fue que cuando se le venció la licencia al medio de comunicación y este solicitó la renovación de la frecuencia, el Estado utilizó esa potestad de renovarla o no. Digamos que en este caso lo hizo de un modo desviado para castigarlo por su línea editorial crítica. Por lo tanto, la finalidad con que se regula al medio de comunicación es también importante.

Por otro lado, hay ejemplos en los que el que tiene la licencia, bien sea una empresa o particular, no cumple con los requisitos para la renovación de la concesión; por ejemplo, debía pasar un porcentaje de publicidad y se excedía o no pagaba las tasas de impuestos correspondientes... Continuando en esta línea, coloco el caso que se dio en mi país, Uruguay, en el que utilizaron un medio de comunicación para defraudar al fisco. Definitivamente, debe existir una potestad legítima del Estado que le permita decidir revocar o renovar las frecuencias. Pero, cuando se utiliza esa potestad de revocatoria injustamente para castigar a un medio de comunicación, se está haciendo un uso desviado de esta, se está violentando la libertad de expresión, se está discriminando y es por ello que justamente la regulación

tiene que garantizar que estas cosas no ocurran en una normalidad democrática.

Otra problemática de la región latinoamericana es que en los conglomerados de los medios de comunicación muchas veces se excluye a determinados sectores o grupos importantes de la población. Por ejemplo: en México y Guatemala cerca del 50 % o 60 % de su población está compuesta por pueblos indígenas, y estos todavía no tienen un medio de comunicación autogestionado. Entonces, nos comenzamos a cuestionar ¿Qué sucedía?, ¿por qué no había un medio de comunicación gestionado por un pueblo indígena? Llegamos a la conclusión de que esto se daba porque en muchos casos les exigían los mismos requisitos que a un empresario que desee establecer un medio con fines comerciales y, es evidente, que cuando se le aplica a una pequeña radio de un pueblo indígena las mismas exigencias técnicas, garantías financieras –entre otras– que a los medios privados o con fines comerciales, no son equiparables y, por lo tanto, se les está impidiendo el desarrollo del proyecto.

Un caso parecido ocurre en El Salvador, donde la única forma de acceder a la frecuencia es mediante subastas; en este caso, el que tenga mayor poder económico será quien gane la subasta, es decir, estos pequeños grupos nunca van a poder acceder a estas esferas mediáticas. En definitiva, lo que se persigue es garantizar el acceso no discriminatorio a los medios de comunicación.

Finalmente, en este punto vale la pena rescatar lo que considero una cuestión fundamental: Venezuela, tras superar esta nefasta experiencia de los últimos años y cuando retome el debate sobre lo que internacionalmente se está discutiendo en esta materia, debe poner un foco muy importante en la autoridad, en la aplicación, en la fiscalización de la actividad comunicacional; es decir, dotar al organismo que va a recoger estos aspectos de independencia, de autonomía, tanto del Ejecutivo como de otros poderes políticos, que haya un consenso en la designación de quienes van a ser los directores, los consejeros, los comisionados de este tipo de organismo regulador.

Es sabido que no hay sistema perfecto, pero sí hay formas distintas de hacer las cosas; sobre todo que se evite que el presidente de la Repú-



blica sea quien designe a quien tiene que regular y tomar las decisiones en estos temas. A mi parecer, en esta materia Norteamérica y Europa han avanzado muchísimo, en América Latina estamos muy rezagados. Por ejemplo, recientemente, en Estados Unidos se acaban de discutir las reglas de neutralidad de la red y de la televisión para abonar. Imagínense, el empresariado hizo un *lobby* muy fuerte para facilitar que estas reglas les favorecieran a ellos y, sin embargo, la Federación sacó la resolución diciendo “No, estos temas son de servicio público, no pueden ser de control estrictamente privado y deben garantizarse determinadas medidas de pluralismo y de diversidad”. Eso solo lo puede hacer una autoridad con personas capacitadas o personal que esté blindado de la política.

Culmino mi intervención con una reverencia al buen periodismo... Hace poco leía una encuesta que se hizo en Suecia y que arrojó como resultado que la institución pública que mayor credibilidad tiene en Suecia es la televisión pública, mucho más que el Parlamento, el Poder Ejecutivo y que otros poderes del Estado. Se preguntarán el por qué de estos resultados, y lo cierto es que han construido una televisión pública que la ciuda-

EDISON LANZA
“Es sabido que no hay sistema perfecto, pero sí hay formas distintas de hacer las cosas; sobre todo que se evite que el presidente de la República sea quien designe a quien tiene que regular y tomar las decisiones en estos temas.”



danía percibe como periodismo independiente, sigue un formato diferente al de otros medios y, fundamentalmente, está al servicio del público y no del Gobierno. Entonces, esta referencia es un modelo a seguir y podría afirmar que es una deuda pendiente que tenemos en la región.

CARLOS AYALA CORAO
“(...) televisoras de servicio público, pero a qué se hace referencia con este término. En términos muy breves se refiere a un medio del Estado, de la nación y no del Gobierno, que tiene una línea editorial independiente, que está obligado a ser plural y que está al servicio del público. Pero, ¿TVES encarna lo anteriormente descrito?”

Esta es una concepción que nació durante la Segunda Guerra Mundial porque mediante las ondas hertzianas se transmitía toda la información relativa a los conflictos bélicos; por lo tanto, para el momento, esta distribución de las frecuencias implicaba un tema de seguridad de Estado. Durante muchos años se mantuvo esta concepción del espectro radioeléctrico y, todavía, hoy en día algunos gobiernos la mantienen debido a que en algunos atentados se han utilizado estas redes.

En países autoritarios se persigue la utilización de estas frecuencias porque son mecanismos para atentar y alterar el orden público. No obstante, la concepción del espectro en sociedades democráticas debería ser diferente y más aún en esta era digital, por el hecho de que los medios digitales ya no requieren tener un espacio en el espectro radioeléctrico, sino que con solo buenos equipos tecnológicos y conexión a Internet se pueden sacar y manejar la cantidad de canales digitales que el usuario se proponga y sea capaz de mantener.

Si se contrasta esta realidad con el pasado, evidentemente los medios tradicionales son muy limitados en comparación con Internet y sus múltiples posibilidades para con los usuarios de consumir y difundir contenido informativo y de cualquier tipo, tomando como bandera el Derecho a la Libertad de Expresión, pero este derecho no es un cheque en blanco y conlleva sus propias responsabilidades. Y en Venezuela estamos viendo que ante esta exacerbación de las posibilidades divulgativas que ofrece Internet se encienden las alertas al momento de censurar o autocensurarse por temor a las represalias que pueda ejercer el Estado. Una mala manera de forzar a asumir las responsabilidades que el ejercicio de la libertad de expresión implica.

En este sentido, retomo la formulación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, que se refiere a la libertad de expresarse sin temor a sufrir por ello represalia alguna ni temor a ser molestado. Y en este punto vale la pena recordar el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que dice que “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

Recuerdo todo esto para puntualizar que el Estado no es libre de sancionar, de crear leyes independientemente de los acuerdos internacionales a los que se ha suscrito; pero en Venezuela se ha ido en contra vía a lo acordado. Por ejemplo, las modificaciones realizadas en el 2005 al Código Penal lo que hicieron fue ampliar los

tipos de difamación e injuria y, con ello, aumentaron las posibilidades de ser protegido ante estos nuevos delitos y aumentaron las penas. Con esto, Venezuela va en contra vía de todo lo que había sido una tendencia hemisférica de disminuir y de eliminar este tipo de delitos y sanciones, lo que evidencia que en este caso no se están respetando los estándares universales previamente acordados, lo que deriva en que no se están respetando en el ámbito de la comunicación clásica, del periodista en el medio de comunicación, la libertad de expresión de pensamiento, no se respeta la manifestación política de una expresión, la opinión de un campesino en una protesta, ni de un sindicalista en una manifestación... En definitiva, no se está respetando al ciudadano en la calle, lo que se está haciendo es criminalizando la opinión.

Actualmente, se vive bajo una política pública de represión. No es que tenemos unas leyes abstractas, sino que se utilizan para un sector de la sociedad. Hasta la fecha, por ejemplo, no se ha visto que recaiga por igual sanciones a personas que en repetidas oportunidades insultan, difaman e inventan cosas en sus propios espacios televisivos sobre un sector de la población a la que adversan. En este sentido, las responsabilidades ulteriores del libre ejercicio de la libertad de expresión deben recaer sobre todo el que la ejerza, por igual.

Lo anterior es propicio para rescatar el papel del periodista y el buen ejercicio del periodismo. Al periodismo, en los estándares interamericanos se le ha dado su debida importancia como parte fundamental de lo que la libertad de expresión engloba, por facilitar el ejercicio de la libertad de expresión de la ciudadanía y como piedra angular de toda sociedad democrática; porque definitivamente, solamente con un ciudadano bien informado puede haber democracia. Y solo se está bien informado cuando prevalece el pluralismo; los medios de comunicación tienen la obligación de ser plurales porque si solamente informan una versión de los hechos, no están tratando a su audiencia como ciudadanos con plenas habilidades y capacidades de discernimiento, no les están facilitando la libre deliberación y toma de decisiones sin sesgos.

Se respeta que el medio tenga su propia línea editorial, pero lo que el Estado debe garantizar es que se represente la pluralidad de visiones en la sociedad y en sus espacios de deliberación; y esto sí es posible, y como muestra de ello tomo a Finlandia, donde los partidos de oposición tienen derecho a tener presencia en medios de comunicación, independientemente de quien ejerza el poder en el momento. Para ello existe, por parte del Estado, financiamiento público a fin de garantizarle a los grupos minoritarios y de oposición su acceso a los medios de comunicación. En esta línea, recuerdo que en una oportunidad un perito del Estado venezolano mostró cómo ha aumentado el número de medios de comunicación en el país en defensa de una acusación en contra del Estado en la que se alegaba que había una concentración de medios por parte de este. Se mostraba la creación de nuevos medios, pero ese mayor número de medios no implica que exista mayor diversidad, debido a que la pluralidad y diversidad no está representada matemáticamente. Al respecto, cito a Antonio Pascuali, cuyo peritaje fue demoledor al afirmar que en el país la aparición de nuevos medios bajo el tutelaje del Estado ha significado una menor pluralidad, una menor diversidad en la comunicación.

Recordar el caso de *RCTV*, implica retomar la discusión sobre la forma de asignación de las concesiones. Cuando el expresidente Hugo Chávez decidió comunicarle al país la no renovación de la concesión de *RCTV* lo hizo con un fusil en el hombro, apuntando a un camarógrafo en el Patio de la Academia Militar, el 27 de diciembre de 2006, cuando hizo referencia al medio como un “canal golpista”. De inmediato, el alto mando militar expresó su apoyo con aplausos, es decir, la decisión había sido tomada. Con esto me refiero a la importancia de seguir los estándares, de tener mecanismos de asignación de concesiones, mediante procedimientos transparentes, objetivos fundados... Lo que nos

CARLOS AYALA CORAO
“(...) solo se está bien informado cuando prevalece el pluralismo; los medios de comunicación tienen la obligación de ser plurales porque si solamente informan una versión de los hechos, no están tratando a su audiencia como ciudadanos con plenas habilidades y capacidades de discernimiento, no les están facilitando la libre deliberación y toma de decisiones sin sesgos.”

lleva a insistir en que en Venezuela la asignación del espectro radioeléctrico para las frecuencias de radio y televisión abierta sigue siendo a dedo; no hay procedimiento alguno en la ley, no hay concurso, lo que propicia la desviación del poder. En esta oportunidad el Estado argumentó que la asignación de frecuencias es expresión de la soberanía del Estado y que, por lo tanto, es potestad exclusiva de este; asimismo, argumentó que esta asignación es un acto absolutamente discrecional que el Estado no tiene que justificar. Finalmente, el Estado aseguró que en lugar de *RCTV* surgiría un nuevo canal de servicio público.

Y aquí vale la pena traer a discusión el tema de los medios de servicio público, en este caso, televisoras de servicio público, pero a qué se hace referencia con este término. En términos muy breves se refiere a un medio del Estado, de la nación y no del Gobierno, que tiene una línea editorial independiente, que está obligado a ser plural y que está al servicio del público. Pero, ¿*TVES* encarna lo anteriormente descrito?

El caso de *RCTV* analizado por un tribunal independiente llega a la conclusión de que aquí lo que existió fue una desviación de poder, que *RCTV* estaba expresando una opinión que era determinada por su equipo, por sus periodistas, gerentes y accionistas; ejerciendo su libertad de expresión. Que era una opinión crítica al gobierno de turno desde el punto de vista político, pero que en esta sociedad democrática tenía todo su derecho en mantener esa línea editorial abiertamente crítica. También, que esta decisión de no

renovar la concesión se basó en un cuestionamiento por parte del Estado, una sanción por parte del Estado a esa libertad de expresión crítica. Que la no renovación no estuvo en realidad en ese acto que se dictó para crear una televisión de servicio público, es decir, en *TVES*, sino que en realidad, ya había sido tomada meses antes por el presidente y su tren ministerial... Lo que nos reafirma que, al día de hoy, en Venezuela no hay una regulación sobre cómo deben ser otorgadas las concesiones de las frecuencias del espectro radioeléctrico, es decir, no se sigue ningún estándar objetivo, no hay procedimientos establecidos; en definitiva, no existe ningún mecanismo que garantice la prevalencia del pluralismo en las asignaciones. Por lo tanto, se carece de procedimientos transparentes e inclusivos y, atendiendo al deber de la no repetición, es fundamental para las organizaciones fiscalizadoras de estos procesos, estudiar y preparar proyectos que atiendan todas estas debilidades que se abordaron.

MARÍA FERNANDA BASTIDAS ASCANIO

Licenciada en Comunicación Social por la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB).

Diplomada en el Programa de Estudios Avanzados en Comunicación y Gestión de Redes Sociales (E-COM) de la UCAB. Coordinadora Académica del Programa de Postgrado en Comunicación Social de la UCAB.